



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Dos edictos del Provisorato de la Diócesis citando á D. Mateo Ares y Ares, vecino de Valdespino de Somoza.—Aviso de la Secretaría de Cámara para que se pidan limosnas en favor de los Stos. Lugares en el Viernes Santo.—Idem sobre que se descuenten 40 cénts. de peseta por los Rezos y Misas mandados á los Sres. Sacerdotes.—Resolución circa impedimenta dubia Matrimonii.—Junta diocesana auxiliar de la central organizadora del 2.º Congreso católico nacional.—Noticias sobre el próximo Sinodo diocesano.—El dinero de San Pedro.—Cultos celebrados en honor de San José.—Necrología.—Anuncios.

PROVISORATO DE ASTORGA.

NOS EL LIC. D. ANTONIO FORCADAS,

PRESBITERO, PROVVISOR Y VICARIO GENERAL DE ESTA CIUDAD DE ASTORGA Y SU OBISPADO, ETC.

Por el presente citamos y emplazamos á D. Mateo Ares y Ares, natural de Valdespino de Somoza, en esta Diócesis, de cuyo pueblo se ausentó hace ya más de cinco años, ignorándose su paradero, á fin de que, dentro del término de seis días, primeros siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín eclesiástico* de este Obispado, comparezca en este Tribunal para contestar á la demanda incidental de pobreza que ha presentado su legítima esposa, D.ª María Ares y Ares, vecina del indica-

do pueblo, á fin de litigar en el pleito de divorcio, que ha incoado contra dicho su marido; con apercibimiento, que de no verificarlo, se continuará y terminará el referido incidente de pobreza, entendiéndose las diligencias del mismo con el Sr. Fiscal eclesiástico de la Diócesis, y le parará todo perjuicio. Dado en Astorga á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.—ANTONIO FORCADAS.—Por mandado de S. S.—*Antonio Alvarez Fernández.*

NOS EL LIC. D. ANTONIO FORCADAS,
PRESBITERO, PROVISOR Y VICARIO GENERAL DE ESTA CIU-
DAD Y OBISPADO DE ASTORGA, ETC.

Por el presente citamos y emplazamos á D. Mateo Ares y Ares, natural de Valdespino de Somoza, en esta Diócesis, de cuyo pueblo se ausentó hace ya más de cinco años, ignorándose en el día su paradero, á fin de que, dentro del término de nueve días, primeros siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de este Obispado, comparezca ante Nos á contestar á la demanda de divorcio *quoad thorum et mutam habitationem*, que contra él ha interpuesto su legítima esposa, Doña María Ares y Ares, vecina del citado pueblo de Valdespino; con apercibimiento que de no verificarlo, se continuará y terminará el expediente con arreglo á derecho, entendiéndose las diligencias con el Fiscal general eclesiástico de la Diócesis, y los estrados de esta audiencia en su ausencia y rebeldía, parándole todo perjuicio. Dado en Astorga á veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa.—ANTONIO FORCADAS—Por mandado de S. S.—*Antonio Álvarez Fernández.*

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

De orden de S. E. I., el Obispo, mi Señor, se recuerda á los señores sacerdotes encargados de la cura de almas, el Breve de Su Santidad, publicado en el núm. 6 del *Boletín* de 1888, sobre que se recomienda á la caridad de los fieles la necesidad de aten-

der á la conservación y culto de los Santos Lugares por medio de limosnas, que al efecto den los cristianos, especialmente en el día de Viernes Santo, mandándolas después á esta oficina para cumplimentar la disposición pontificia.

Astorga, 31 de Marzo de 1890.—Dr. Francisco Marsal,
Canónigo, Secretario.

También ha dispuesto S. E. I., el Obispo, mi Señor, se haga saber á los señores sacerdotes, que reciben el *Boletín eclesiástico* de la Diócesis por cuenta de los fondos de la fábrica de su Iglesia, que, con esta fecha, se pasa atenta comunicación al Sr. Administrador diocesano, para el descuento de 40 céntimos de peseta, de la dotación de la fábrica, por los rezos y misas de San Lorenzo de Brindis y de los siete Fundadores de la Orden servita, y rezo de Nuestra Señora de las Mercedes, debiendo abonar á la fábrica los indicados señores sacerdotes, 30 céntimos de peseta, que importan los tres rezos, puesto que no se admitirá en cuenta mas que el coste de los dos ejemplares de misas remitidas, según nota de esta Secretaría, inserta en el núm. 12 del *Boletín* de la Diócesis, de 1889.

Astorga, 31 de Marzo de 1890 —Dr. Francisco Marsal,
Canónigo, Secretario.

RESOLUTIO CIRCA IMPEDIMENTA DUBIA MATRIMONII.

Por la importancia que en sí tiene para la aplicación práctica de sus conclusiones, insertamos á continuación la preces elevadas á Su Santidad por el M. I. Sr. Provisor y Vicario general del Obispado de Oviedo, y la resolución comunicada á aquel Excmo. Prelado por la Sagrada Congregación.

«*Bme. Pater.*—Infrascriptus Vicarius generalis Diocesis Ovetensis ad pedes S. V. humillime provolutus reverenter exponit: In hac Curia Ecclesiástica juxta praxim a S. Alphonso de Ligorio et aliis probatis Auctoribus commendatam, semper decretum fuit recursum ad Apostolicam Sedem ad impetrandam dispensationem in impedimentis dirimentibus dubiis, quam

vis nonnulli Doctores non suspectæ auctoritatis opinionem probabilem et etiam tamquam probabiliorem defendant, quæ tenet, in hujusmodi impedimentis, posse Episcopum dispensationem concedere.

Supradicta praxis, usque nunc, fideliter fuit servata; sed in præsentis ob temporum calamitatem, ob penuriam incolarum, qui hac dispensatione indigent et ob alias causas, quas breviter exponam, admodum difficilis evadit, supra modum in impedimentis affinitatis ex copula illicita provenientius. Rumor hujus copulæ, ex qua impedimentum procedit, ut plurimum occurrit in angustis locis, ubi omnes incolæ ad invicem se cognoscunt, quasi familiariter inter se tractant, et mutuum inter se auxilium præstant tam in laboribus, quam in necessitatibus vitæ. Usque nunc, ob morum simplicitatem neque hæc familiaritas, neque hæc mutua et reciproca sublevatio in laboribus ac necessitatibus anxam præbuit diffamationi nec suspicioni actuum illicitorum; sed in præsentis propter morum corruptionem, cum de matrimonio contrahendo agitur, etiam si oratores mundi sint ab omni macula, facillime oritur rumor, ex rumore detractio, et ex detractioe diffamatio, ex qua provenit necessitas impetrandi dispensationem ad cautelam. Aliquando evenit hunc rumorem ex malitia ac mala fide provenire, et ex intentione propalari ad matrimonium impediendum; regulariter in omnibus his casibus ex informationibus constat rumorem esse certum; sed nulla probatio apparet respectu illiciti et suppositi contubernii, immo etiam enixe negant, qui supponuntur auctores, tale illicitum commercium habuisse. In his rerum adjunctis, Oratores nullo modo volunt dispensationem impetrare, tanquam infamiam repellunt dictum rumorem et ante quam taxam solvant et processui se submittant, civiliter vel concubinarie se conjungunt ac proinde majora scandala eveniunt.

His omnibus perpensis, apprime conveniens judicat infra-scriptus a S. V. impetrare opportunam facultatem, Episcopo seu ejus vicario commissam, dispensandi in impedimentis dubiis affinitatis ex illicita provenientius pro tempore et cum

conditionibus, quas benignitas Vestra apponi decere judicet. Et Deus etc. Oveti Idus Septembris anni millesimi octingentesimi octogesimi octavi.—Bme. Pater. Ad PP. S. V. humillimus filius, *Benignus Rodriguez*.

RESOLUTIO.

Domino Episcopo Ovetensi.—Ilme. ac Rme. Domine.—In Congregatione feriæ IV januarii occurrentis relatis precibus Vicarii Amplitudinis Tuæ in spiritualibus generalis, implorantis facultatem Episcopo vel Vicario commissam dispensandi in impedimentis dubiis affinitatis ex illicita provenientibus pro tempore et cum conditionibus quas Stmo. D. N. placuisset apponere; Emi. Dñi. Cardinales una mecum Inquisitores generales respondendum mandarunt: 1.º Quando matrimonio obstat fama impedimenti juridice probata, vel notoria profecta a certis auctoribus minime suspectis, hoc in casu impedimentum esse certum in foro externo.—2.º Quando agitur de rumore tantum aut variis vocibus populi, partes non posse obligari ad petendam dispensationem in foro externo, et cavendum omnino ne ad juramentum præstandum admittantur.—Ceterum, dissipatis vanis vocibus et rumore, si impedimentum vere existit, ut occultum habendum erit, et facultatibus formulæ S. Pœnitentiariæ dispensari poterit.—Et bona cuncta Tibi a Domino precor.—A. T.—Romæ, die 25 Januarii 1889.—Addictissimus in Domino,—*P. Card. Moran*.

JUNTA DIOCESANA

AUXILIAR DE LA CENTRAL ORGANIZADORA DEL 2.º CONGRESO CATÓLICO.⁽¹⁾

Acordada por la Junta Central la celebración del 2.º Congreso Católico, cuya inauguración tendrá lugar en Zaragoza el día 5 de Octubre del corriente año, y aprobado y bendecido tal pensamiento por S. S., el Papa León XIII, la Junta diocesana de

(1) Las tesis propuestas para el futuro Congreso, se hallan en el *Boletín Eclesiástico* de esta Diócesis, del año próximo pasado, núm. 23.

Astorga, presidida por su Excmo. Prelado, acordó invitar, é invita á todos los católicos, eclesiásticos ó seculares, de esta Diócesis á que se inscriban como socios de dicho Congreso; y ruega á los Señores Párrocos y Ecónomos den conocimiento de esto á los seglares que por sus circunstancias puedan inscribirse, ya como titulares, ya como honorarios. Los que deseen hacerlo, pueden enviar sus nombres á esta Secretaría, la cual se encarga de hacer las inscripciones, como el año próximo anterior, en la de la Junta Central.

Acordó también la Junta diócesana, á imitación de lo que se hizo ya en otras Diócesis, nombrar una Comisión de Abogados encargados de defender gratuitamente á los Sacerdotes en las cuestiones relacionadas con el ejercicio de su sagrado ministerio. Componen esta Comisión los señores D. Andrés R. de Cela, Don Tiburcio Gómez Casado y D. Francisco Francia, quienes generosamente accedieron á la petición que para el indicado fin se les hizo.

Astorga, 30 de Marzo de 1890.—P. A. D. L. J.—*Pedro Carro*,
Secretario.

NOTICIAS SOBRE EL PRÓXIMO SÍNODO DIOCESANO.

S. E. I. se halla ocupado actualmente en la revisión de los trabajos que le presentó la Comisión nombrada al efecto, y en el examen de las observaciones que remiten los Sres. Arciprestes á los puntos sobre que se les pidió su dictámen después de haber consultado al clero de la demarcación respectiva. Aunque faltan algunas de estas contestaciones, es de presumir que dentro de pocos días llegarán todas, para que S. E. I. pueda formar cabal idea del conjunto de observaciones, y adoptar las que, atendidas las circunstancias, estime convenientes.

La Comisión preparatoria de los trabajos para el Sínodo diocesano, á la que pertenecen algunos Sres. Capitulares y Beneficiados de la Sta. A. I. Catedral, todos los párrocos de la

ciudad y varios Profesores del Seminario, está dividida en cuatro secciones:

1.ª De dogma ó materias pertenecientes á la fé y costumbres, presidida por el M. I. Sr. D. Felipe Arias, Penitenciario de esta Sta. A. I. C.

2.ª De disciplina, bajo la presidencia del M. I. Sr. D. Agustín Pío de Llano, Chantre de la citada A. I. C.

3.ª De derecho canónico ó materias referentes al Tribunal eclesiástico, siendo presidente el M. I. Sr. D. Antonio Forcadas, Provisor y Vicario general del Obispado; y

4.ª Del ceremonial para la celebración del Sínodo, presidida por el M. I. Sr. D. Pantaleón Escudero Juárez, canónigo de esta Sta. A. I. C.

Parece que S. E. I. ha obtenido de Su Santidad indulto para que sólo asistan al Sínodo cuatro ó cinco párrocos en representación de cada uno de los 28 arciprestazgos del Obispado, atendido el excesivo número de parroquias y la necesidad de dejarlas servidas durante los días del Sínodo, cuya celebración se proyecta para mediados de Junio, mes dedicado á honrar al sagrado Corazón de Jesús; y además, para que, terminado el curso escolar, puedan los párrocos asistentes habitar en el Seminario, y así practicar con mas aprovechamiento de sus almas los días de ejercicios espirituales que precederán al mencionado Sínodo, según noticias que creemos fidedignas.—También hemos oido decir que deberá asistir á los ejercicios espirituales todo el clero de esta ciudad.

EL DINERO DE SAN PEDRO.

La *Semaine Religieuse* de Angulema ha publicado un documento muy importante relativo al Dinero de San Pedro, y nos parece oportuno reproducirlo, porque también en España hay en los revolucionarios manifiesto propósito de secar, si fuera posible, con mentiras y calumnias, la generosidad de los católicos en favor de la Iglesia.

Al documento preceden las siguientes líneas, firmadas por el Obispo de aquella Diócesis.

«Muchos periódicos publican una cuenta ó balance de los recursos de que dispone la Santa Sede, que en tales cuentas resultan ser: El Dinero de San Pedro, los intereses de cantidades impuestas á rédito, donativos, legados, etc. A pesar de los detalles que dan cierta apariencia de exactitud y autenticidad, el balance nos pareció sospechoso, y se nos ocurrió que bien podría ser obra de los enemigos de la Iglesia para enfriar la generosidad de los fieles católicos hácia su Padre indigente, porque sabíamos de cierto que los recursos de que Su Santidad dispone, lejos de ser lo que resulta de la referida cuenta, apenas bastan á sufragar las atenciones de la administración pontificia. Consultado acerca de este punto el Excmo. Señor Nuncio Apostólico, se ha dignado dar la respuesta siguiente con cuya reproducción esperamos que también han de honrarse «*otras Semanas Religiosas.*»

La carta del Nuncio en París es como sigue:

«París, 22 de Octubre de 1889.—Monseñor: He leído con toda atención su carta de ayer, relativa al Dinero de San Pedro. Por desgracia, es demasiado cierto que varios periódicos se dedican de algún tiempo á esta parte á exagerar los recursos de que dispone la Santa Sede, y singularmente la abundancia del Dinero de San Pedro, sugiriendo así á sus lectores la falsa idea de que el producto de esta limosna basta para cubrir las atenciones del Padre Santo en el ejercicio de su apostólico ministerio, y que todavía deja un remanente de muchos millones, como resulta, al decir de esos periódicos, de las cuentas mismas de administración del Dinero de San Pedro. Esta perversa maniobra, destinada indudablemente á disminuir la caridad de los fieles, vá todavía más lejos, y se han echado á volar noticias de cuantiosísimos donativos y legados hechos á la Santa Sede en testamento por ricos dignatarios eclesiásticos y otras personas piadosas.

«Precisamente he recibido estos días de la Secretaría de Estado de Su Santidad una comunicación relativa á este asun-

»to, y puedo desmentir terminantemente todas esas noticias,
»cuyo objeto y falsedad se descubren, por otra parte, muy fa-
»cilmente.

»Aprovecho gustosísimo esta ocasión para darle gracias por
»el interés que pone en la obra del Dinero de San Pedro, y le
»suplico que con el mismo celo continúe excitando la caridad
»de los fieles en favor del Padre Santo, cuya pobreza augusta
»es evidente que ha de aumentar en la misma proporción que
»las crecientes usurpaciones de sus enemigos.»

CULTOS CELEBRADOS EN HONOR DE S. JOSÉ.

Declarado por la Santidad de León XIII, fiesta de precepto de oír misa y abstenerse de obras serviles, el día de San José, parecía natural que la asociación astorgana, que lleva el nombre de glorioso Patriarca, honrrara á este con especiales cultos, ya para satisfacer sus piadosos deseos, ya también en señal de regocijo por la buena nueva, comunicada á España, que siempre tuvo veneración profunda al esposo de la inmaculada Virgen María.

Y así fué, en efecto. Por iniciativa del M. I. Sr. Chantre de esta S. A. I. C., director y principal promotor de la asociación josefina, astorgana, hubo en la Iglesia de S. Miguel el ejercicio de los siete domingos, que empezaron el 12 de Enero, terminando el 23 de Febrero, con numerosas comuniones.

En 20 de Febrero dió comienzo el mes de San José, habiendo por la mañana el ejercicio del día, la recitación del Vía-Crucis, y á la continua se celebraba el Sto. Sacrificio de la Misa, dando fin con las preces cotidianas.

En los 8 días precedentes á la fiesta del Sto. Patriarca, se le honró de un modo especial, pues hubo por la mañana, misa solemne, oficiada por una parte de la capilla de la S. A. I. C.; y por la tarde, á las 6, se rezó la corona del Santo, cantóse la letanía lauretana, siguiendo una fervorosa Plática que dijeron los Señores D. Antolín López Peláez, D. Alonso, D. Francisco Álvarez, D. Juan Cotado, D. Tomás del Barrio y D. Vicente Fernández,

superiores del Seminario, y los Sres. Sarmiento, coadjutor de Sta. Marta y profesor en el Colegio de 2.^a Enseñanza de esta ciudad, y Montero, párroco de la de San Bartolomé; terminando con los gozos al santo Patriarca.

En el día 19 se celebró la misa de comunión general por el Sr. Director de la asociación, á las 7 de la mañana, teniendo la satisfacción de distribuir el Pan eucarístico á unas 400 personas de todas clases, sexos y condiciones, practicándose á continuación el ejercicio de la Novena y dando á adorar la reliquia del Santo: y á las 11, fué la misa de la función principal, celebrada por el M. I. Sr. Provisor y Vicario general de la Diócesis, con sermón-panegírico del glorioso Patriarca, pronunciado por el M. I. Sr. Penitenciario de esta S. A. I. C., dignándose nuestro Excmo. é Ilmo. Prelado honrar con su presencia estos cultos y dar al fin su pastoral bendición al pueblo.

Á las 4 de la tarde de este mismo día, después de rezar la corona de San José, se sacó en procesión por las calles principales de la ciudad, la veneranda imagen del santo Patriarca, asistiendo á esta procesión, á mas de los individuos de la asociación josefina todos los alumnos externos y varios superiores del Seminario los alumnos del Colegio de 2.^a enseñanza de esta ciudad y numerosos fieles, cantando, durante el trayecto, la letanía lauretana y algunos preciosos villancicos la mencionada capilla de música, y en varios intermedios ejecutó también escogidas piezas la banda de música de la ciudad.—Una vez de regreso en la iglesia la procesión, hízose la consagración de los fieles á San José y se terminó con el canto de los gozos al Santo, puestos en música por el Sr. Maestro de Capilla de la Catedral.

Creiendo satisfacer la piedad de nuestros lectores, ponemos á continuación algunos de los privilegios que gozan los verdaderos devotos del santo Patriarca:

- «1.º Quien invocare á San José alcanzará el don de la castidad.
- 2.º Será poderosamente asistido para salir del pecado.
- 3.º Tendrá verdadera devoción á la Stma. Virgen.

4.º Alcanzará la gracia de una santa muerte, y será protegido en aquel terrible trance.

5.º No será vencido por los demonios, los cuales temen mucho su nombre.

6.º Será librado de enfermedades corporales.»

Por esto, sin duda, escribía Sta. Teresa de Jesús, en el capítulo 6.º de su vida, estas hermosas palabras: «No me acuerdo hasta ahora haberle suplicado (á S. José) cosa que la haya dejado de hacer. Es cosa que espanta las grandes mercedes que me ha hecho Dios por medio de ese bienaventurado santo, de los peligros que me ha librado así del cuerpo como del alma...»

Ninguna otra recomendación mas eficaz de esta devoción podemos hacer nosotros que repetir lo que la mística Doctora abulense dice en el capítulo mencionado: «Solo pido por amor de Dios que lo pruebe quien no lo creyere, y verá por experiencia el gran bien que es encomendarse á este glorioso Patriarca y tenerle devoción.»

NECROLOGÍA.

En 15 de Febrero próximo pasado, falleció D. Ignacio Gómez García, párroco de Valtuille de Abajo.

En 20 de id., id. D. Andrés del Río, párroco de Viñales.

En 26 de id., id. D. Santos de Otero Morán, párroco de Villarejo de la Sierra.

En 7 de Marzo, id. D. José María Rodríguez Gómez, párroco de Silván.

En 8 de id., id. D. Marcelino Rodríguez González, párroco de Escobar.

En 18 de id., id. D. Laureano Ugidos Carneago, párroco de Igüeña.—R. I. P.

— ANUNCIOS. —

EL CRITERIO TRIDENTINO.

De propósito no hemos querido hablar nosotros de esta *Revista*, porque no se creyese parcial nuestro dictamen. Cónstanos, sin embargo, que altas dignidades de la Iglesia la han saludado con cariño, y que el Clero de la Diócesis la mira con la estima

que se merecen las publicaciones dedicadas á los asuntos eclesiásticos.

Entre otros elogios que ha merecido de los Boletines eclesiásticos, copiamos lo siguiente, del de Madrid-Alcalá:

«Hemos recibido el primer número de *El Criterio Tridentino*, revista que se publica mensualmente en Astorga, destinada á fomentar la enseñanza en los Seminarios Conciliares de España y á defender los intereses del Clero en general. Es una publicación interesante, y merece que se la proteja en su desarrollo. Todo aquello que favorezca la acción de los Rmos. Prelados para que los Seminarios sean verdaderos centros de la ciencia católica, y la escuela práctica de las virtudes cristianas, que los Seminaristas están llamados á sembrar en su día en los pueblos y ciudad en que ejerzan el sagrado ministerio de Sacerdotes de Jesucristo, debe tener para nosotros un interés particularísimo. *La Revista* á que nos referimos se propone estudiar todo lo perteneciente á la educación científica y religiosa en los Seminarios, cómo deben organizarse, plan de estudios, etc., etc.»

EXPOSICIÓN DE LOS DEBERES RELIGIOSOS

DOCTRINA RAZONADA Y APLICADA

A LAS NECESIDADES Y CIRCUNSTANCIAS

DE LA ÉPOCA PRESENTE,

POR EL PRESBITERO

Dr. D. Saturnino López Novoa,

Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Huesca.

Esta obra consta de dos volúmenes en 4.º y se expende al precio de *seis pesetas* en *Madrid*, librería de San José, Arenal, 20.—*Barcelona*, Id. de Francisco Rosal, Hospital, 115.

LOS ASESINATOS MASÓNICOS

POR

LEO TAXIL Y PABLO VERDÚN.

Esta obra consta de un tomo en 8.º mayor, ilustrado con láminas y se vende al precio de 3 pesetas en la Imprenta de este *Boletín*.

ASTORGA:—*Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua, 5 y 7.*